

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Cali, 21 de abril de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 660

Cali, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2002-00972-00- **Sucesión**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión testada de la causante Eliza Zúñiga Tafur, con escrito los cesionarios pronunciándose frente al pago de los gravámenes solicitados por los interesados que representa la doctora Rosa Carmen Mosquera.

Cabe resaltar, que de los recursos presentados por los interesados frente al proveído 610 del pasado 15 de abril, se dará curso conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El despacho en otrora exhortó a los asignatarios, legatarios y cesionarios de la sucesión de Clelia Zúñiga Tafur (q.e.p.d.) heredera universal de la causante Eliza Zúñiga Tafur (q.e.p.d), esta postrema de la que trata este liquidatorio; el pronunciamiento de cada uno a través de sus apoderados sobre la solicitud de pago de los gravámenes que pesan sobre los bienes objetos de adjudicación a Clelia Zúñiga Tafur, para ser cancelados de los dineros que se encuentran en la cuenta del Banco Agrario que tiene este Despacho.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

Se destaca de lo anterior, que el requerimiento se hace, pues son los asignatarios, legatarios y cesionarios (estos últimos quienes toman el papel de quienes les enajenó el derecho) los ÚNICOS administradores de lo que les corresponde frente a los bienes y deudas testadas y heredadas por la señora Clelia Zúñiga Tafur (q.e.p.d.) heredera universal de la causante objeto de este trámite, y ese pronunciamiento por parte de todos ellos se obtiene, sólo ahora a raíz del proferimiento del auto atacado.

Si bien el auto que negó el pago de los impuestos ha sido objeto de recurso y debe resolverse previo el trámite de rigor, también lo es que existiendo a esta fecha anuencia de todos los interesados, corroborada a través del medio impugnatorio, que sería del caso resolver, en aras de no hacer más gravosa la situación de incrementos de intereses sobre lo ya adeudado ante la Alcaldía Municipal de Cali y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y en virtud a que existen unos beneficios que fenecerán el 30 de abril, se procederá a autorizar el pago de los siguientes dineros:

IMPUESTOS PREDIALES- ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI de los siguientes bienes identificados así:

- Predial No. 0000360982 ubicado en la Cl. 6 No. 26-46 por valor de \$ 3.864.100
- Predial No. 0000360984 ubicado en la av. Roosevelt 20-S-20 B/ San Fernando por valor de \$ 3.658.400,
- Predial No. 0000362453 ubicado en la Cl. 6 30-82 LC 102 por valor de \$ 9.159.600
- Predial No. 0000366848 ubicado en la CL. 6 # 26-72 por valor de \$ 5.750.250
- Predial No. 0000367450 ubicado en la CL. 5 # 26-83 por valor de \$8.137.050
- Predial No. 0000381769 ubicado en la KR 34 # 4 D-02 por valor de \$8.936.050



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

- Predial No. 0000103008 ubicado en la KR 5 # 7-42 por valor de \$ 8.259.450
- Predial No. 0000360983 ubicado en la Cl. 6 # 26-52 por valor de \$ 5.196.900
- Predial No. 0000364628 ubicado en la Cra. 34 A # 4 D-31 por valor de \$ 1.498.550
- Predial No. 0000367306 ubicado en la KR 27 # 5C-70 por valor de \$ 8.095.400
- Predial No. 0000375726 ubicado en la CL. 6 # 30-68 por valor de \$ 6.658.050

IMPUESTOS NACIONALES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN

AÑO	CONCEPTO	No. FORMULARIO	PAGO TOTAL
2017	Impuesto de renta	4910447187122	\$13.072.000
2018	Impuesto de riqueza	4910447187147	\$4.383.000
2018	Impuesto de renta	4910447187131	\$11.597.000

TITULOS A ENTREGAR	
469030002440617	15.230.761,00
469030002455847	15.472.195,00
469030002467613	15.863.221,00
469030002481629	15.857.729,00
469030002493941	14.990.591,00
469030002508189	13.295.682,00
469030002529015	7.555.621,00
TOTAL	\$98.265.800

Cabe resaltar, que el título judicial No. 469030002529015 que está constituido por valor de \$ 11.067.753,00 se procederá a fraccionar en \$ 7.555.621 y \$3.512.132 a fin de entregar el dinero exacto a la señora Ana María Balanta Molina para el pago de lo ya reiterado, conforme el cuadro anterior descrito.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

Colofón de lo anterior, se hará entrega a la señora Balanta Molina de los rubros antes señalados para que cumpla con su misión, y se ordenará oficiar al Banco Agrario para que expida cheque a la señora Balanta Molina, y allegue con posterioridad evidencia del pago, como se hizo en oportunidad anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta el pronunciamiento de los cesionarios de la señora Clelia Zúñiga Tafur heredera universal de la causante Eliza Zúñiga Tafur, como aceptación al pago de los gravámenes con los dineros consignados en la cuenta que el Despacho tiene ante el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a la señora Ana María Balanta Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.944.164, para que a través de ella se cancele el impuesto predial ante la Alcaldía de Santiago de Cali y el impuesto de renta y riqueza ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y mega obras de los bienes sucesorales de la causante Eliza Zúñiga Tafur, así:

TITULOS A ENTREGAR	
469030002440617	15.230.761,00
469030002455847	15.472.195,00
469030002467613	15.863.221,00
469030002481629	15.857.729,00
469030002493941	14.990.591,00
469030002508189	13.295.682,00
469030002529015	7.555.621,00
TOTAL	\$98.265.800



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

Título a fraccionar 469030002529015 que está constituido por valor de \$ 11.067.753,00 fracciónese en \$ 7.555.621 y \$3.512.132.

DEBERÁ ALLEGAR CON POSTERIORIDAD EVIDENCIA DEL PAGO, COMO SE HIZO EN OPORTUNIDAD ANTERIOR.

TERCERO: PROCEDASE a correr traslado de los recursos interpuestos contra el proveído 610 del pasado 15 de abril, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **67** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **22 DE ABRIL DE 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e7ddfd64ec41eb1e506b6f189c7fb9d6d1a798d60f3b346afc62ef05fb4f73

Documento generado en 21/04/2021 04:45:03 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**